

## JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

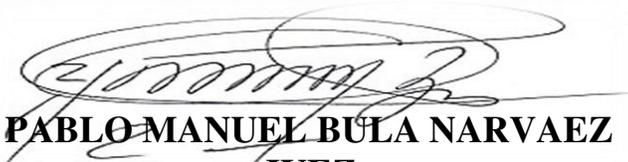
Ricaurte (Cund.), veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía - Incidente de Nulidad  
Demandante: LUZ MERY MUÑOZ VASQUEZ  
Demandado: TITO HERRERA SIERRA Y VIVIANA MARCELA CUCUY  
Radicación: 256124089001-2022-00020-00

Conforme a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el incidentante señala haber dado cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., remitiendo simultáneamente el incidente a la parte demandada con la finalidad de que se prescinda del traslado, el Despacho avizora que, el correo electrónico que corresponde a la parte demandante incidentada es: [gracorcas@gmail.com](mailto:gracorcas@gmail.com) y no [gracorsas@gmail.com](mailto:gracorsas@gmail.com)

Por lo expuesto, del incidente de nulidad formulado por la parte demandada, se corre traslado por el término de tres (03) días, acorde con lo establecido en el inciso 3º del artículo 129 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**PABLO MANUEL BULA NARVAEZ**  
**JUEZ**

FIRMADO DIGITALMENTE  
FECHA: 23 de octubre de 2023

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**RICAURTE – CUNDINAMARCA**

**ESTADO**

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 63** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy 24/10/2023.

**Diana Maritza Ángel Mendoza**  
Secretaria

## JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE RICAURTE

Ricaurte (Cund.), veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el acta de inasistencia por parte del secuestre para la práctica de la diligencia que se llevaría a cabo el día 06 de septiembre de 2023, se releva al mismo y se designa a la empresa TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S NIT. 900.171.814-6 y se procede a señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria N° 307-1012, Lote # 105 Caracolí, relacionado en el comisorio proveniente del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, para el día 06 de diciembre de 2023 a las 09:00 a.m.

De acuerdo a lo ordenado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot, se fijan como honorarios la suma de \$300.000.

Se solicita a la parte interesada, se sirva allegar previamente, certificado actualizado de libertad y tradición del bien inmueble objeto de la medida, donde consta el registro del embargo; expedido en la oficina correspondiente, en el último mes de la fecha programada para llevar a cabo la presente diligencia, así como aportar un documento donde obren los linderos del bien objeto de la medida. Documentos sin los cuales no se llevará a cabo la misma.

Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**PABLO MANUEL BULA NARVÁEZ**  
Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Ricaurte - Cundinamarca

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
RICAURTE – CUNDINAMARCA

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 063** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **24/10/2023**

Diana Maritza Ángel Mendoza  
Secretaria

## JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE RICAURTE

Ricaurte (Cund.), veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el acta de inasistencia por parte del secuestre para la práctica de la diligencia que se llevaría a cabo el día 04 de octubre de 2023, en la que se relevó y se designó a la empresa TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S NIT. 900.171.814-6 , se procede a señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria N° 307- 38306, relacionado en el comisorio proveniente del JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA, CAQUETÁ, para el día 16 de noviembre de 2023 a las 11:30 a.m.

Se solicita a la parte interesada, se sirva allegar previamente, certificado actualizado de libertad y tradición del bien inmueble objeto de la medida, donde consta el registro del embargo; expedido en la oficina correspondiente, en el último mes de la fecha programada para llevar a cabo la presente diligencia, así como aportar un documento donde obren los linderos del bien objeto de la medida. Documentos sin los cuales no se llevará a cabo la misma.

Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**PABLO MANUEL BULA NARVÁEZ**  
**Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Ricaurte - Cundinamarca**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

**ESTADO**

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 050** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **11/08/2023**

**Diana Maritza Ángel Mendoza**  
Secretaria

## JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE

Ricaurte (Cund.), veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la nota devolutiva de la notificación realizada al secuestre para la práctica de la diligencia que se llevaría a cabo el día 10 de agosto de 2023, se releva al mismo y se designa a la empresa TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S NIT. 900.171.814-6. Así mismo, se procede a señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria N° 307-73176, relacionado en el comisorio proveniente del JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT (HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ), para el día 13 de diciembre de 2023 a las 09:00 a.m.

Se solicita a la parte interesada, se sirva allegar previamente, certificado actualizado de libertad y tradición del bien inmueble objeto de la medida, donde consta el registro del embargo; expedido en la oficina correspondiente, en el último mes de la fecha programada para llevar a cabo la presente diligencia, así como aportar un documento donde obren los linderos del bien objeto de la medida. Documentos sin los cuales no se llevará a cabo la misma.

Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**PABLO MANUEL BULA NARVÁEZ**  
Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Ricaurte - Cundinamarca

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
RICAURTE – CUNDINAMARCA

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 063** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **24/10/2023**

**Diana Maritza Ángel Mendoza**  
Secretaria

## JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE RICAURTE

Ricaurte (Cund.), veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el acta de inasistencia por parte del secuestre para la práctica de la diligencia que se llevaría a cabo el día 18 de octubre de 2023, se releva al mismo y se designa a la empresa TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S NIT. 900.171.814-6 y se procede a señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria N° 307-41154, relacionado en el comisorio proveniente del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C (Origen 31 Civil Municipal de Bogotá), para el día 11 de diciembre de 2023 a las 09:00 a.m.

Se solicita a la parte interesada, se sirva allegar previamente, certificado actualizado de libertad y tradición del bien inmueble objeto de la medida, donde consta el registro del embargo; expedido en la oficina correspondiente, en el último mes de la fecha programada para llevar a cabo la presente diligencia, así como aportar un documento donde obren los linderos del bien objeto de la medida. Documentos sin los cuales no se llevará a cabo la misma.

Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**PABLO MANUEL BULA NARVÁEZ**  
Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Ricaurte - Cundinamarca

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
RICAURTE – CUNDINAMARCA

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 063** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **24/10/2023**

**Diana Maritza Ángel Mendoza**  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE**

Ricaurte (Cund.), veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la apoderada de la parte demandante, se procede a señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula N° 370-7558, Lote "El Laberinto, vereda el Limoncito", relacionado en el comisorio proveniente del JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPL DE BOGOTÁ para el día 16 de noviembre de 2023 a las 09:00 a.m.

Se solicita a la parte interesada, se sirva allegar previamente, certificado actualizado de libertad y tradición del bien inmueble objeto de la medida, donde consta el registro del embargo; expedido en la oficina correspondiente, en el último mes de la fecha programada para llevar a cabo la presente diligencia, así como aportar un documento donde obren los linderos del bien objeto de la medida. Documentos sin los cuales no se llevará a cabo la misma.

Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**PABLO MANUEL BULA NARVÁEZ**  
Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Ricaurte - Cundinamarca

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

**ESTADO**

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 063** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **24/10/2023**

**Diana Maritza Ángel Mendoza**  
Secretaria

## JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE

Ricaurte (Cund.), veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la apoderada de la parte demandante, se procede a señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro de la cuota parte de los bienes inmuebles identificados con el folio de matrícula N° 307-69839, 307-69840 y 307-69841 ubicados en el Conjunto Mirador de San Marcos, Casa Interior cuatro (4), Casa Interior cinco (5) y Casa Interior seis (6), relacionado en el comisorio proveniente del JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ (JUZGADO DE ORIGEN 14 CIVIL DEL CIRCUITO), para el día 14 de noviembre de 2023 a las 11:00 a.m.

Se solicita a la parte interesada, se sirva allegar previamente, certificado actualizado de libertad y tradición del bien inmueble objeto de la medida, donde consta el registro del embargo; expedido en la oficina correspondiente, en el último mes de la fecha programada para llevar a cabo la presente diligencia, así como aportar un documento donde obren los linderos del bien objeto de la medida. Documentos sin los cuales no se llevará a cabo la misma.

Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**PABLO MANUEL BULA NARVÁEZ**  
Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Ricaurte - Cundinamarca

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
RICAURTE – CUNDINAMARCA

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 063** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **24/10/2023**

**Diana Maritza Ángel Mendoza**  
Secretaria

## JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE

Ricaurte (Cund.), veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la apoderada de la parte demandante, se procede a señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio bien inmueble HOTEL PUERTA DEL ANGEL ISLA, situado en la calle 8 N° 6-23 Isla del Sol, identificado con el folio de matrícula mercantil N° 93290, relacionado en el comisorio proveniente del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA, para el día 04 de diciembre de 2023 a las 02:30 p.m.

Se solicita a la parte interesada, se sirva allegar previamente, certificado actualizado de libertad y tradición del bien inmueble objeto de la medida, donde consta el registro del embargo; expedido en la oficina correspondiente, en el último mes de la fecha programada para llevar a cabo la presente diligencia, así como aportar un documento donde obren los linderos del bien objeto de la medida. Documentos sin los cuales no se llevará a cabo la misma.

Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**PABLO MANUEL BULA NARVÁEZ**  
**Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Ricaurte - Cundinamarca**

**JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL  
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

**ESTADO**

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 063** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **24/10/2023**

**Diana Maritza Ángel Mendoza**  
Secretaria

Despacho Comisorio 063 de 2023 N.I: 2023-00035  
Proceso: Ejecutivo Obligación de suscribir documento 2023-00208  
Demandante: Alba Lucía Ortiz Ávila y Otros.  
Demandados: Jorge Ricardo Ortiz Ávila

## JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE RICAURTE

Ricaurte (Cund.), veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la apoderada de la parte demandante, se procede a señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 307- 41874, relacionado en el comisorio proveniente del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA CUNDINAMARCA, para el día 04 de diciembre de 2023 a las 09:00 a.m.

Se solicita a la parte interesada, se sirva allegar previamente, certificado actualizado de libertad y tradición del bien inmueble objeto de la medida, donde consta el registro del embargo; expedido en la oficina correspondiente, en el último mes de la fecha programada para llevar a cabo la presente diligencia, así como aportar un documento donde obren los linderos del bien objeto de la medida. Documentos sin los cuales no se llevará a cabo la misma.

Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**PABLO MANUEL BULA NARVÁEZ**  
**Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Ricaurte - Cundinamarca**

**JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL  
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

**ESTADO**

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 063** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **24/10/2023**

**Diana Maritza Ángel Mendoza**  
Secretaria

## JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE RICAURTE

Ricaurte (Cund.), veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la apoderada de la parte demandante, se procede a señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del derecho del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 307-102759, relacionado en el comisorio proveniente del JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, para el día 06 de diciembre de 2023 a las 02:30 p.m.

Se fijan como honorarios provisionales la suma de \$300.000.

Se solicita a la parte interesada, se sirva allegar previamente, certificado actualizado de libertad y tradición del bien inmueble objeto de la medida, donde consta el registro del embargo; expedido en la oficina correspondiente, en el último mes de la fecha programada para llevar a cabo la presente diligencia, así como aportar un documento donde obren los linderos del bien objeto de la medida. Documentos sin los cuales no se llevará a cabo la misma.

Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**PABLO MANUEL BULA NARVÁEZ**  
Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Ricaurte - Cundinamarca

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL  
RICAURTE – CUNDINAMARCA

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 063** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **24/10/2023**

**Diana Maritza Ángel Mendoza**  
Secretaria

## JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE

Ricaurte (Cund.), veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la apoderada de la parte demandante, se procede a señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del derecho del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 307-40726, relacionado en el comisorio proveniente del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE, para el día 14 de noviembre de 2023 a las 09:00 a.m.

Se solicita a la parte interesada, se sirva allegar previamente, certificado actualizado de libertad y tradición del bien inmueble objeto de la medida, donde consta el registro del embargo; expedido en la oficina correspondiente, en el último mes de la fecha programada para llevar a cabo la presente diligencia, así como aportar un documento donde obren los linderos del bien objeto de la medida. Documentos sin los cuales no se llevará a cabo la misma.

Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**PABLO MANUEL BULA NARVÁEZ**  
Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Ricaurte - Cundinamarca

**JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL  
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

**ESTADO**

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 063** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **24/10/2023**

**Diana Maritza Ángel Mendoza**  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE**

Ricaurte (Cund.), veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la apoderada de la parte demandante, se procede a señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del derecho del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 307-102759, ubicado en el Lote dos (2) condominio campestre "Altos del Palmar" relacionado en el comisorio proveniente del JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE IBAGUÉ TOLIMA, para el día 11 de diciembre de 2023 a las 02:30 p.m.

Se solicita a la parte interesada, se sirva allegar previamente, certificado actualizado de libertad y tradición del bien inmueble objeto de la medida, donde consta el registro del embargo; expedido en la oficina correspondiente, en el último mes de la fecha programada para llevar a cabo la presente diligencia, así como aportar un documento donde obren los linderos del bien objeto de la medida. Documentos sin los cuales no se llevará a cabo la misma.

Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**PABLO MANUEL BULA NARVÁEZ**  
**Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Ricaurte - Cundinamarca**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

**ESTADO**

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 063** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **24/10/2023**

**Diana Maritza Ángel Mendoza**  
Secretaria

Despacho Comisorio 032 de 2022 N.I: 2023-00023  
Proceso: Ejecutivo 2021-00475  
Demandante: Condominio Poblado Turístico San Marcos

Demandados: Fabiola Castiblanco Ballén

## JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE RICAURTE

Ricaurte (Cund.), diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la apoderada de la parte demandante referente a la solicitud de terminación del proceso ejecutivo 2021-00475 que dio origen a la comisión delegada por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA, por secretaría, DEVUÉLVASE al juzgado comitente de manera inmediata, para que proceda con el trámite procesal correspondiente.

Cumplido lo anterior, déjense las anotaciones respectivas y devuélvanse las diligencias al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**PABLO MANUEL BULA NARVÁEZ**  
**Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Ricaurte - Cundinamarca**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

**ESTADO**

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 063** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **24/10/2023**

**Diana Maritza Ángel Mendoza**  
Secretaria

Proceso : Ejecutivo con Garantía Real  
Demandante: Bancolombia S.A  
Demandado : Manuel Antonio Duarte Almonacid  
Radicación : 25612408900120180020700

## JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Ricaurte (Cund.), veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante visto a folio 183 y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE RICAURTE - CUNDINAMARCA,**

### RESUELVE:

**PRIMERO: DECLARAR TERMINADO** el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN N°3880083420** adelantado por BANCOLOMBIA S.A. contra MANUEL ANTONIO DUARTE ALMONACID y la **TERMINACIÓN POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** del pagaré N°2273320192752.

**SEGUNDO: DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren practicado y materializado en contra de los demandados. En caso de existir embargos de remanentes, **DÉJENSE** a disposición del Juzgado que los haya solicitado. Ofíciase a quien corresponda.

**TERCERO:** A costa de la parte accionada, **DESGLÓSESE** el documento base de ejecución, con las constancias respectivas.

**CUARTO:** Sin condena en costas.

**QUINTO:** Cumplido lo anterior en su oportunidad **ARCHÍVENSE** las diligencias.

**SEXTO:** Por secretaría **DÉJESE** las constancias y anotaciones de rigor.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**EL JUEZ,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pablo Manuel Bula Narváez', with a large, sweeping flourish underneath. To the left of the signature, there are handwritten numbers '11' and '2'.

**PABLO MANUEL BULA NARVÁEZ**  
**Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Ricaurte - Cundinamarca**

Proceso : Ejecutivo con Garantía Real  
Demandante: Bancolombia S.A  
Demandado : Manuel Antonio Duarte Almonacid  
Radicación : 25612408900120180020700

**JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL  
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

**ESTADO**

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 063** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **24/10/2023**.



**Diana Maritza Ángel Mendoza**  
Secretaria